

DECRETO N° 1093 /

TEMUCO, 06 AGO 2024

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
- 3.- Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 y N° de la Contraloría General de la República.
- 4.- Lo señalado en el Dictamen N° 48888 del 2005, de la Contraloría General de la República.
- 5.- La carta N° 6263 de fecha 02.08.2024.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la jurisprudencia de la contraloría contenida en Dictamen N° 48888/2005, señala que existe una excepción en la materia, al permitir que el alcalde pueda autorizar el pago extemporáneo siempre que tal situación no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente.

1.- Que, existen 01 contribuyente que no pagó su patente limitada dentro del plazo legal, en virtud del Art. 7° de la ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

2.- Que, el contribuyente Sr. Eugenio Sáez Sáez Rut: 6.354.609-7, con domicilio comercial en calle Los Periodistas N° 0278, ingresa carta N° 6263 con fecha 02.08.2024 dirigida al Sr. Alcalde por intermedio de la Oficina de Partes, presentado su apelación con su respectivo argumento, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible, dado que no fue imputable y respaldó documentalmente el motivo que le impidió cancelar su patente dentro del plazo legal.

**DECRETO:**

1. Declárese atendible el argumento presentado por el contribuyente que se indica a continuación, quien no efectuó el pago dentro del plazo legal de su patente de alcohol limitada:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION	CARTA DE APELACIÓN
1	4-000144	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	EUGENIO SAEZ SAEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	N° 6263 DE FECHA 02.08.2024

2. El contribuyente antes mencionado precedentemente, deberá hacer efectivo el pago de su patente en la Tesorería Municipal o vía web en [www.temuco.cl](http://www.temuco.cl) /pago de patentes con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de emisión del presente Decreto. Sin embargo, podrán ser notificados por intermedio de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes en forma presencial u otro canal de comunicación.

2975500

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través del de Departamento de Tesorería, procederá a habilitar los sistemas de giro que se originen por la aplicación de la presente resolución, a fin de facilitar que los contribuyentes procedan a efectuar el pago de sus patentes.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MARV/HNA/VN

c.c. Unidad de Patentes Comerciales  
Departamento de Rentas y Patentes  
Oficina de Partes



**ROBERTO MEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

